Sale el sol á las 5 y 33 minutos. Número 11. Pónese el sol á las 6 y 27 minutos.

Diario Balear

del viérnes 11 de abril de 1834.

San Leon papa y doctor.

ARTICULO DE OFICIO.

Reales decretos.

Teniendo en consideracion las eminentes virtudes que distinguen al patriarca de las Indias obispo de Sigüenza D. Manuel Frayle, y queriendo darle un testimonio de mi Real aprecio; he venido en conferirle, en nombre de mi muy cara y augusta Hija, la dignidad de gran canciller de la Real Orden de Cárlos III. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Aranjuez 20 de marzo de 1834. —A D. Tomas Lobo.

Teniendo en consideracion la calidad de los negocios árduos y trascendentales que pasan por la secretaría de mi Consejo de Gobierno, las circunstancias que deben concurrir en los oficiales de ella, y el lustre que les distingue por servir bajo la inmediata dependencia de la primera y preferente corporacion del Estado; he venido en concederles, en nombre de mi muy cara y augusta Hija, el uso del mismo uniforme que los oficiales de las secretarías del Despacho, con iguales honores, prerogativas, fueros y distinciones. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Aranjuez 20 de marzo de 1834.—A mi primer secretario de Estado, presidente de mi Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes generales.

Escmo. Sr.: A fin de evitar la diseminacion de los cuerpos del ejército en partidas sueltas con perjuicio harto sabido de la disciplina y el órden de ellos; y teniendo presente al propio tiempo que en la situacion actual es importantísimo que haya una fuerza activa, cercana á los puntos donde puedan alzarse las facciones para estinguirlas en su orígen, y que circulando de continuo afiance la seguridad de los campos y las propiedades; se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora autorizar á V. E. para que en cada una de las provincias ó partidos del distrito de su mando, segun V. E. lo creyere conveniente, forme una ó mas compañías de seguridad de la fuerza proporcionada á su objeto, mandadas por oficiales escedentes, siempre que sea posible, y si no por retirados, con el número competente de sargentos y cabos. Los oficiales gozarán del sueldo de sus empleos; los sargentos primeros disfrutarán seis reales diarios; cinco los segundos; cuatro y medio los cabos y cornetas, y cuatro los soldados y una racion de pan, sin otra clase de abono.

V. E. propondrá, poniéndose de acuerdo con los subdelegados de Fomento y los intendentes en sus respectivos casos, los fondos ó ausilios de que con menos gravámen pueda pagarse esta fuerza, que deberá subsistir mientras duren las circunstancias, procediendo desde luego todas las autoridades á facilitar la realizacion de ella, sin perjuicio de hacer presente lo que convenga, y acompañar presupuesto de su corse.

En aquellas provincias donde hay escopeteros, miqueletes, celadores ó miñones ú otra fuerza de esta clase podrá convenir aumentarla, sobre lo cual V. E. y los demas capitanes generales tomarán desde luego la resolucion conveniente, dando cuenta. S. M. se propone con estas medidas aumentar prontamente la fuerza armada, ocupar con ella la mayor estension posible de pais, dar á las autoridades un apoyo inmediato, y proporcionar la reconcentracion de la fuerza del ejército para las operaciones militares.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que S. M. fia al zelo y prudencia de V. E. este importante servicio; siendo su voluntad que atendiendo á dichos gastos desde luego, por cualquier medio, no sirva esto de obstáculo á su realizacion, mientras con presencia de lo informado S. M. resuelva definitivamente de donde hayan de satisfacerse. Dios &c. Madrid 20 de marzo de 1834.—Zarco.

DE NUESTRA REVOLUCION.

Oimos tantas y tan encontradas opiniones so-

bre el estado actual de la España, y tantos sistemas diversos sobre la direccion política que deberia seguirse, que juzgamos como el primer deber de los escritores públicos el de discutir con perseverancia las diferentes cuestiones que de aqui nacen. Sus esfuerzos reunidos contribuirán entonces á ilustrar la verdad y á fijar la opinion pública, la cual siempre tendrá por guia principal la conveniencia de los intereses privados, y cuando hay muchos de estos idénticos se conoce cual es el interes general.

Los gobiernos, como que están compuestos de hombres, toman el color de las doctrinas y de las pasiones de estos. En todos los paises, y sobre todo cuando están aquejados de turbulencias civiles, hay variedad de pareceres sobre las leyes que serian mas útiles, y sobre las calidades de los que mandan. Todos estos pareceres no pueden prevalecer á la vez, porque entonces seria un caos; créase por lo tanto una pugna inevitable; mientras hablan la razon y el juicio es provechosa, y su misma animacion da vida; cuando las pasiones se desenfrenan y domina la fuerza, el desenlace es problemático, y los mas esperimentados y previsores no pueden predecir el porvenir.

Es pues, de primera necesidad no engañarse sobre el estado real y positivo de las cosas y de las circunstancias. Engaños de esta especie son siempre muy fatales. Los abusos se introducen en los dias de calma y de reposo; cuando con el trascurso del tiempo se aglomeran y llegan á ser insoportables, el clamor público los denuncia, el juicio nacional se forma, y á la primera ocasion favorable se pide el remedio con vehemencia, ó se busca, si es negado, por medio de la resistencia y bien amenudo de la sedicion. Los que no aprecian debidamente los sucesos, no estudiando cuidadosamente ni su orígen ni sus consecuencias incurren en errores muy funestos. Piensan muchos que basta calificar estos sacudimientos con el dictado de revolucion para desacreditarlos, y aspiran á contenerlos, y se oponen á las *concesiones*, mirándolas como el camino de la perdicion. Antes que todo, es preciso fijar bien el sentido de la palabra *revolucion*, (*) no examinándola solo de una manera abstracta, sino estudiándola segun su índole y su tendencia en la nacion donde la hay evidentemente; sin embargo solo con este estudio se inferirán las concesiones que deberán hacerse, no como dones gratuitos, sino como remedios reclamados por la necesidad.

Creemos esto tanto mas conveniente, cuanto que de no juzgar con acierto en crisis semejantes, se aventuran locamente los intereses mas preciosos de la sociedad.

Es tal la impresion que han dejado las numerosas conmociones ocurridas en Europa desde 1789, que la idea principal de los gabinetes es la del temor de las revoluciones, y su grande conato es el de evitarlas ó reprimirlas. Si no se tratase mas que de sujetarlas, cuando se levantan amenazadoras contra las bases del órden social, la empresa sería plausible; pero cuando el espíritu de represion es exagerado, la sujecion no puede ser duradera. Esta represion ademas no puede ser tampoco uniforme; las causas de los movimientos populares no son en todas partes las mismas; las ideas políticas no son iguales; los males son diferentes; las reformas tienen que serlo igualmente; las situaciones geográficas permiten en un lado lo que imposibilitan en otro. Mientras la santa alianza ha repetido sus congresos, sus invasiones y las ocupaciones militares para comprimir los planes de la democracia y aun para destruir las constituciones monárquico-representativas en Italia, en Portugal, y en España, ha tenido que dejar seguir su curso á las nacientes repúblicas de la América. Hubiesen estado estas en el centro de la Europa, y hace años que se hallarian ó *agregadas* á los dominios de sus conquistadores, ó sometidas á un régimen monárquico mas ó menos libre, como ha sucedido en Bélgica y en Grecia.

Ahora la España se encuentra en uno de aquellos casos que asustan y ocupan á la diplomacia europea. No duda esta en suponernos en revolucion; supone bien; lo estamos sí. Mas no debe perder de vista que en esta ocasion la revolucion es efecto y no causa. Del trono partió la promulgacion de la ley que reproduciendo nuestra antigua forma de suceder á la corona, derribó la innovacion introducida por Felipe V. Por un conjunto de combinaciones, los interesados en la primera han tenido y tienen que apoyarse en el partido que no quiere solo la resurreccion de una ley fundamental es *verdad*, pero de interes dinástico, sino la rehabilitacion de los fueros nacionales, mientras los partidarios de la ley moderna é intrusa, no la defienden sino porque, segun ella, reinaria un Príncipe que seria el protector y defensor de los abusos con que medran. Esta disposicion de Fernando fue pues por su esencia y por sus condiciones, el programa de la guerra civil que nos aflige.

Entraron despues los hombres, que si bien querian sostener el trono de Isabel II, no comprehendieron que esto no era dable, conservando la autoridad real, con la fisonomía del absolutismo carlista. Su error les ha precipitado. De algunas concesiones que se hicieron bajo su dominacion, únicamente en el círculo de las reformas administrativas, en cuanto desaparecieron de la escena, fue preciso pasar á reformas en las mismas leyes políticas. Esta era la marcha natural, progresiva é indefectible de la cuestion y de sus períodos.

El presente enmendando muchas equivocaciones pasadas y recientes, nos coloca en otro terreno; mas seria un delirio imaginar que ya es el de la completa seguridad y el de los límites de la revolucion. Las nuevas reformas ó llámense concesiones, si refuerzan el partido de Isabel II, aumentan el descontento de sus enemigos, y por lo tanto sus ataques y nuestra resistencia aumentarán su recíproca intensidad. Cuantos mas pasos demos en la via de la libertad legal, mas tenemos que prevees el mayor movimiento que esta proporciona; de mo-

(*) *Adviértase que por nuestra* REVOLUCION se ha de entender *la reforma de los abusos y leyes nocivas llevada á efecto por medios legales.*

do que aunque las facciones carlistas sean totalmente subyugadas, no por eso alcanzariamos de repente el descanso que es de apetecer. Trasladarse milagrosa y repentinamente de la servidumbre á la guerra civil, de esta á la libertad y de esta á la paz mas asegurada, no es dado á los hombres. Los recuerdos de lo que nos ha ocurrido desde 1814, las pasiones que estan en actividad, las intrigas de toda especie que se cruzan y se cruzarán no nos permiten soñar tanta fortuna. Nuestros infatigables opresores abandonarian la bandera y aun el nombre de su ilégitimo Pretendiente; mas, cautelosamente se pondrian la máscara de otros partidos, se introducirian en nuestras filas, promoverían la anarquía y buscarian por esta senda el triunfo de su ambicion, la conservacion de sus riquezas y la opresion de la nacion.

Aqui comenzarian otros peligros, si nuestros gobernantes no se penetrasen bien del estado de la España, de las exigencias de la época, del ímpetu de los partidos y de los resultados probables de sus choques. Querer aplicar el compas de la voluntad personal, de la tenacidad de sus planes y de su mal calculada fuerza para señalar el punto donde nos deberiamos parar, seria un absurdo imperdonable. Los rebeldes en Alava acaban de dar un sangriento testimonio de su ferocidad; la irritacion que han producido es justa y se aumentará. Cuanto mas enciendan los rencores de la guerra civil, mas enérgico será entre nosotros el sentimiento de la libertad, porque solo esta puede ser el premio de nuestros esfuerzos y de nuestros sacrificios. Entonces no hay quien pueda contener el torrente; los obstinados y meticulosos serian arrebatados por él; los hábiles y arrojados, le dirigirian, le encerrarian en su cauce y le trasformarian en un rio bienhechor que fecundaria el campo de las públicas libertades.

He aqui la verdad de los hechos y de las cosas; Fernando VII con su Pragmática-Sancion de 1830, burló las esperanzas de los fanáticos y de los déspotas; la Providencia no dándole sino hijas, permitió la posibilidad de que se suscitasen las disensiones intestinas; estas se han complicado con la lucha de las doctrinas políticas; tantas dificultades nos han conducido á una verdadera revolucion. Los que la guien salvando el trono y afianzando el órden social sobre bases sábias y duraderas, se harán inmortales, acreedores á la gratitud de sus contemporáneos y de la posteridad. Si por fatalidad, no se nos condujese atinadamente al logro de tan lisongera situacion, sin atravesar por obstáculos que se pueden allanar, no por eso desesperanzariamos; las naciones no mueren, y una vez lanzadas en el camino de su regeneracion, siempre la consiguen; y acaso sus mismos infortunios contribuyen á su estabilidad, á su noble independencia y á su dichosa libertad. *(Rev. Esp.)*

ESPAÑA.

Valladolid 22 de marzo.

El capitan general interino á los habitantes de Castilla la Vieja.—La juventud madrileña vuela á alistarse en las banderas del honor y de la legitimidad: su entusiasmo y decision, en el acto de pronunciarse, forma como por encanto cuerpos enteros de infantería y caballería, y yo no espero menos de la lealtad que siempre distinguió, como primer blason, á las provincias que componen la vasta capitanía general de Castilla la Vieja. Encargado por Real órden de 8 del actual para activar, de acuerdo con los subdelegados de Fomento, la formacion de la milicia urbana, segun el reglamento y aclaraciones posteriores, hallé en el de esta capital y comision de su ilustre ayuntamiento energía y celo poco comun: nuestros nombres se inscribieron los primeros, y no fue desairado el ejemplo. El patriotismo y actividad de los comandantes militares, subdelegados de Fomento y ayuntamientos, en cuyas autoridades delego el cumplimiento de las soberanas intenciones de la REINA Gobernadora, me persuaden á no dudar la rápida creacion de una masa numerosa é imponente de milicia urbana, que diseminada por todos los pueblos situados desde Portugal á las provincias vascongadas, y desde las montañas del Guadarrama al Océano Cántabro, sofocará y destruirá toda clase de enemigos interiores y esteriores, afianzando la paz y reposo público, primer bien de la sociedad.

Castellanos viejos: la apatía hasta aqui observada era efecto de vuestra misma cordura y sensatez, recelando se renovasen aflicciones de odiosa memoria: á fuera escrúpulos: nuestro sabio y paternal gobierno está dispuesto á castigar vigorosamente cualquiera esceso, sea el que fuere el color ó pretesto con que quiera cohonestarse. ¡Infeliz mil veces el que ose alterar el órden! Si, castellanos, os lo repito y aseguro, porque ademas de las rigorosas penas que se le impondrán, será confundido entre la turba vocinglera, infamada con los males que causó á su patria, la mas dispuesta á venderla en todas épocas, sin descubrir mejor desagravio de sus ofensas, que cubrirlas con el desprecio y mas absoluto olvido, ademas de estar asi determinado por la inimitable heroina Gobernadora. La obligacion esclusiva de todo miliciano urbano se reduce en compendio á defender hasta la muerte los incontrastables derechos de ISABEL II con la libertad, propiedad y seguridad pública é individual, desconociendo lo pasado como si no existiera, y obedeciendo ciegamente sin réplicas ni interpretaciones á sus gefes y á las autoridades constituidas. Me lisongea ya el presagio de mandar sus batallones adornados de las virtudes señaladas, que me hallarán el primero en los campos del honor y de la gloria, y el mas fiel amigo y compañero fuera de ellos.

Cuento con el pundonor, firmeza y valor de la ilustrada juventud de Castilla la Vieja, seno de las mas célebres universidades del reino, pudiendo estar cierta tanto la milicia actual como la que se forme de nuevo, que si todavía algun malvado tratase de manchar el suelo del Cid, reunido con ella al frente del pendon de ISABEL, nuestros pasos serán multiplicados laureles; el trono dirigido por la inmortal Cristina se consolidará mas y mas; y

la gran nacion, enteramente libre de la opresion, purgada y vengada de sus autores, coronará nuestras sienes y bendecirá tiernamente nuestros esfuerzos. Valladolid 13 de marzo de 1834. — Federico Castañon.

Idem.—Urbanos de Castilla la Vieja: vuestros compañeros de Vitoria acaban de dar á la patria singulares testimonios de valor y lealtad: atacada aquella ilustre ciudad en 16 del actual por hordas numerosas, embriagadas con el furor y el fanatismo, y sedientas de la sangre y pillage de aquel pueblo fiel, fueron arrolladas y desbaratadas por muy pocos urbanos no organizados, que unidos con menor número de quintos y soldados de cuadro rivalizaron á porfía en la defensa de sus hogares, propiedades y familias. Admirará al mundo tanta decision y firmeza: los cobardes opresores desaparecieron como el humo, acostumbrados á presentarse tan solo á las espaldas de la oposicion para sellar sus pasos en suelo indefenso con el robo, el incendio y el asesinato.

Urbanos de Castilla la Vieja: imitad los de Vitoria, porque en la posibilidad humana no cabe mas: os hablé el 13, y ahora recuerdo con la emocion mas tierna el reciente ejemplo de heroismo por una milicia apenas alistada, y que la historia acaso no ofrecerá igual. Que vengan esos pelotones de bárbaros perjuros, que buscan la vida entre la venganza y el oprobio; el solo nombre de Vitoria basta para ahuyentarlos, y los urbanos de Castilla la Vieja entre las filas de Isabel, y á las órdenes de Cristina no hallarán quien les dispute preferencia en las virtudes sociales, y menos en los combates. Valladolid 20 de marzo de 1834.—Federico Castañon.

PALMA.

Orden de la plaza del 10 para el 11 de abril.

Gefe de dia el teniente coronel D. José Abaria, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha de 20 de marzo último me comunica la Real órden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion del Subdelegado de Fomento de la provincia de Granada en solicitud de que S. M. se digne fijar las facultades que le competen en materia de Instruccion pública, que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 7.º de la Real instruccion de 30 de noviembre último está encargado de vigilar y proteger; y enterada S. M., se ha dignado mandar que por ahora, y hasta el arreglo general del ramo, observen los Subdelegados de Fomento, como principales encargados de este Ministerio en las provincias, las disposiciones siguientes.

1.ª Cuidarán de que en los colegios de humanidades, academias de nobles artes y de bellas letras, escuelas de dibujo, enseñanzas especiales al cargo de las sociedades económicas, juntas de comercio ú otras corporaciones, bibliotecas públicas, casas de pension, escuelas de latinidad y de primeras letras, y cualesquiera otras enseñanzas establecidas en sus respectivas provincias, se observen con exactitud los reglamentos vigentes, y se cumplan las órdenes del Gobierno y de las autoridades superiores de que dependan. A este efecto estarán autorizados los Subdelegados para visitar los citados establecimientos siempre que lo estimen conveniente.

2.ª Se esceptúan de lo dispuesto en el artículo precedente las universidades literarias, que continuarán dependiendo única y directamente de la Inspeccion general de instruccion pública, y los seminarios conciliares, de que cuidarán los respectivos diocesanos; pero aun respecto de estas dos clases de establecimientos, manifestarán los Subdelegados al Gobierno cuanto consideren digno de atencion ó remedio.

3.ª Tambien cuidarán especialmente de que no se distraigan ni malversen los fondos y rentas aplicados á los establecimientos literarios y de enseñanza de todas clases, no esceptuados en la regla anterior, á cuyo efecto se les autoriza para pedir noticias y cuentas de ellos á las corporaciones ó personas encargadas de su direccion, las cuales no podrán escusarse á darlas siempre que se las pidan los Subdelegados.

4.ª Propondrán á la Inspeccion general de Instruccion pública, y á cualesquiera otras corporaciones superiores de que los mismos establecimientos dependan, las reformas y mejoras de que les consideren susceptibles, y dirigirán informadas al Gobierno sus solicitudes.

5.ª Por último, protegerán y promoverán la enseñanza en todos sus ramos, y con especialidad el de las primeras letras, comunicando para ello las órdenes que estén dentro del círculo de sus atribuciones como gefes principales en las provincias, ó acudiendo al Gobierno en solicitud de la correspondiente autorizacion en los casos en que con presencia de los reglamentos vigentes lo estimen necesario.

Y para que llegue á noticia de los establecimientos de enseñanza y demas corporaciones de que habla la preinserta Real órden he dispuesto se publique por medio del Diario balear y Boletin oficial de esta provincia. Palma 5 de abril de 1834.—Guillermo Moragues.

Avisos de particulares.

Una muger de 26 años de edad y la leche de 3 meses desearia encontrar criatura para darle de mamar: en esta imprenta darán razon.

Librería de GUASP, *calle de Morey.*

Los suscriptores á las obras siguientes se servirán pasar á recoger su respectiva suscripcion.

Diccionario geográfico universal los cuadernos 5 y 6 del tomo 10.

Obras completas de Buffon los tomos 35, 36, 37 y 38 y las entregas de láminas 21, 22 y 23.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.